

**BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS PUESTOS DE  
GEROCULTOR A JORNADA PARCIAL  
PARA LA FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Este proceso de selección tiene como objetivo identificar a los candidatos/as más adecuados/as para el puesto en concurso, en consideración a sus conocimientos, habilidades, capacidades, experiencia y actitudes para comparar las que cuenta el/la candidata/a con las requeridas para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización, funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez se incorpore a éste.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

La Fundación Centro de Acogida San José necesita incorporar DOS GEROCULTORES a tiempo parcial (32% y 26,66%), con jornada de trabajo de lunes a domingo, con jornada a turnos de acuerdo con planilla anual para cubrir los puestos vacantes en su centro de trabajo sito en C/ Francisco Riba N4.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso de méritos, de:

2 puestos de GEROCULTOR a tiempo parcial

**2.- DEFINICIÓN DEL PUESTO A CUBRIR.**

Ocupación: GEROCULTOR.

Nivel retributivo asociado y modalidad de contratación: SubGrupo C2. Estas plazas quedarán sujeta a la Fundación Centro de Acogida San José mediante un contrato indefinido a tiempo parcial.

Número de plazas: 2 (DOS).

Duración: Indefinida.

Las personas seleccionadas estarán sujetas a toda la normativa laboral aplicable a los empleados de la Fundación Centro de Acogida San José.

Jornada y Horario:

Para el puesto al 32%, la jornada de trabajo será de 12 horas a la semana de lunes a domingo según planilla anual.

Para el puesto al 26,66 %, la jornada de trabajo será de 10 horas a la semana de lunes a domingo según planilla anual.

Salario bruto anual: se ajustará al convenio de Fundación C.A. San José.

La prestación del servicio quedará sometida a la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

Misión: Atención personal al residente, cuya misión principal es asistir y cuidar a las personas usuarias en las actividades de la vida diaria que no puedan realizar por sí mismos y efectuar aquellas realizaciones profesionales encaminadas a su atención personal y de su entorno.

Funciones Principales:

1. Apoyar al equipo interdisciplinar en la recepción y acogida de las nuevas personas usuarias
2. Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actividades preventivas y de Ocio
3. Mantener Higiene personal: Atención al aseo personal (baños, afeitados, uñas, etc.) Ayudar al anciano en sus necesidades físicas y fisiológicas.
4. Recepción y distribución de comidas a enfermos, asistidos y encamados (en plantas). Así como a los válidos en el comedor de los mismos.
5. Limpieza del botiquín, así como de material sanitario o asistencial
6. Proporcionar y administrar alimentos a los residentes facilitando la ingesta
7. Realizar los cambios posturales a encamados.
8. Repartir la medicación según instrucciones de los facultativos.
9. Anotaciones de incidencias en los libros correspondientes para personal sanitario.
10. Comunicar a la supervisora de cuantos signos llamen su atención, las manifestaciones de los residentes sobre sus síntomas.
11. Colaborar con el personal sanitario en la Administración de medicamentos

12. Efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del usuario, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de las ropas de los usuarios.
13. En general todas aquellas actividades, no especificadas anteriormente que le sean solicitadas, incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

Tareas específicas:

1. Revisar diariamente el parte de incidencias en papel o digital
2. Reponer el papel de baño en las habitaciones que sean necesario.
3. Asistencia a de los residentes durante las comidas, preparar mesas y comidas, sentarlos, servirles, controlar dietas, retirar utensilios y mandar a cocina.
4. Traslado de residentes a las distintas áreas de la residencia, comedor, sala de descanso, talleres,...
5. Realizar los cambios posturales de aquellos residentes que lo necesiten.
6. Realizar el aseo completo de los residentes
7. Repartir la medicación de los residentes siguiendo las instrucciones de los facultativos
8. Responsabilizarse del orden y limpieza de las habitaciones, utensilios de los residentes, retirar ropas sucias y llevarlas a lavandería, recoger ropas limpias y ordenarlas,...
9. Durante los turnos de tarde, sacar la basura

Tareas ocasionales:

1. En caso de ser necesario, acompañar a los residentes a consultas médicas

### **3.- FORMA DE SELECCIÓN.-**

La selección se realizará por el sistema de concurso general de méritos; el orden de colocación de cada aspirante será consecuencia de la puntuación total obtenida en el proceso de selección.

### **4.- NORMATIVA APLICABLE.-**

El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como por lo contemplado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En lo no contemplado por la normativa citada será de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

En materia procedimental será asimismo aplicable la legislación básica estatal en materia de procedimiento administrativo común.

## **5.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.-**

Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan todos los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos dieciocho años, y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación ordinaria.
2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo. Según legalidad vigente en la materia.
3. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad de las previstas legalmente.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones en el sector público.
5. FP de grado Medio "Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería" o "Técnico en Atención Socio-Sanitaria", así como cualquier otra equivalente que se determine en su momento.
6. Experiencia mínima acreditable de 6 meses en puesto similar.
7. Haber desempeñado los puestos acreditativos de las condiciones exigidas incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.

## **6.- FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES.-**

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de ajustarse al modelo de instancia que figura como **Anexo I** a las presentes Bases, así

como la documentación que se acompañe, debiendo indicar en la misma:

- Datos personales y profesionales.
  - Manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el mismo (figura incorporada por defecto).
  - Enumeración de los méritos que se alegan.  
A la instancia de participación deberá acompañarse la siguiente documentación en sobre cerrado.
  - Copia compulsada de Documento Nacional de Identidad
  - Copia compulsada de titulación académica que se exige para el desempeño del puesto convocado
  - Currículum Vitae actualizado, que deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto a cubrir.
  - Declaración jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - Informe de Vida Laboral actualizado. En el caso de haber realizado trabajos en el extranjero, se deberá adjuntar certificado de la Seguridad Social de España
  - Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la Base 9.
2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará 15 días después de su publicación. Si el día de finalización del plazo coincidiese en sábado o festivo se pasará al día siguiente hábil.
  3. La solicitud de participación y la documentación que se acompañe a la misma, deberá presentarse en el registro general de la Fundación Centro de Acogida San José, sito en C/ Francisco Riba N 4 (Jerez de la Frontera), o en los Registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Horario de 8.00 a 15.00 horas.
  4. No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de las instancias.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Fundación, y en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en el párrafo precedente, deberá anunciar a este Organismo convocante, mediante justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo de presentación de instancias, por medio de escaneado ejemplar por correo electrónico a la dirección: **[admon.casanjose@aytojerez.es](mailto:admon.casanjose@aytojerez.es)**. En el caso de que transcurridos 5 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no se hubiera recibido original junto con la documentación exigida, se entenderá por no presentada.

5. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos establecidos o que cumpliéndolos no llegase dentro del plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
7. Los candidatos quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud. El domicilio y el teléfono que figure en la misma, se considerarán el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del candidato tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
8. El anuncio de la presente convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como en su página web (<https://www.jerez.es/>), sin perjuicio también de la incorporación a la página web de la Fundación (Portal de transparencia):

(<https://web.jerez.es/webs-municipales/fundacion-ctro-acogida-san-jose/nuestra-fundacion/portal-de-transparencia>) los diferentes trámites en que consista el proceso de selección.

Las Bases serán publicadas en la página web de la Fundación y los sucesivos anuncios serán publicados en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y así como en su página web (<https://www.jerez.es/>), sin perjuicio también de la incorporación a la página web de la Fundación, en su Portal de Transparencia:

<https://web.jerez.es/webs-municipales/fundacion-ctro-acogida-san-jose/nuestra-fundacion/portal-de-transparencia>

9. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursando, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.

## **7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal dictará resolución con la lista provisional de candidatos/as admitidos y excluidos del proceso de selección con carácter provisional en el plazo máximo de un mes. En el caso de los candidatos excluidos se indicará las causas de la exclusión.

Los candidatos excluidos, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal acompañando al Modelo de subsanación la documentación por la que ha sido excluido, presentándose en cualquiera de las unidades registrales mencionadas en el apartado 6.

Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.

El hecho de figurar en la relación de candidatos admitidos no presupone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos o tuviera dudas durante la realización de las pruebas de la identidad de los candidatos, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mientras no se dicte la oportuna resolución, el candidato podrá seguir participando condicionalmente en el proceso de selección.

## **8.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-**

El Tribunal, será nombrado por Resolución, y estará constituido, al menos por las siguientes personas:

**Presidencia:** Vicepresidenta de la Fundación y en su defecto la Dirección-Gerencia de la Fundación como suplente.

**Vocal:** Funcionario municipal asignado por la presidencia.

**Vocal:** La Dirección Gerencia de la Fundación y en su defecto, un técnico de gestión y administración de la Fundación.

**Secretaría:** Asesor externo designado por Fundación Centro de Acogida San José

El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente del Tribunal tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el propio Tribunal.

El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que intervendrán con voz pero sin voto, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes Bases y en la normativa aplicable. Adoptará sus decisiones resolutorias por mayoría mediante votación.

Todos los miembros actuarán con sometimiento pleno a las causas de abstención y recusación previstas en la normativa vigente. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

## **9.- PROCESO DE SELECCIÓN.-**

Este proceso de selección constará de una única fase donde se valorarán los méritos alegados por los candidatos por los siguientes baremos:

1. Baremo General: Se valorarán los méritos presentados por los candidatos según lo previsto en estas bases.



2. Baremo específico: Se valorarán los méritos presentados por los candidatos según lo previsto en estas bases.

### **1.- Baremo General (95 puntos de la valoración total del proceso).**

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los candidatos junto con la solicitud de participación, según lo previsto en siguiente baremo.-

#### Mérito 1.1: Experiencia: (hasta un máximo de 70 puntos)

- 1- Se valorará a razón de 2 puntos por cada mes de completo de servicios, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación, en el mismo puesto realizado en el Centro de Acogida San José.
- 2- Se valorará a razón de 1 punto por cada mes completo de servicios, con independencia del porcentaje de jornada a tiempo parcial al que se refiera dicha contratación en el mismo puesto realizados en residencias de ancianos tanto en entidades públicas, como privadas.

Para la acreditación de los anteriores méritos, correspondientes a experiencia laboral, se deberá aportar informe de vida laboral debidamente compulsado y certificado de ejecución emitido por la entidad contratante donde se especifique las funciones realizadas y el tiempo de duración del contrato.

La experiencia será computada mediante los días efectivos de trabajo, debidamente acreditados en el informe de vida laboral, sin tener en cuenta que la jornada fuese a tiempo completo o a tiempo parcial. Considerándose, para el único propósito de valoración de la experiencia, las jornadas a tiempo parcial como jornada a tiempo completo.

En el caso de experiencia laboral en el extranjero se presentará certificado de la Seguridad Social de España en el país donde se acredite dicha experiencia.

#### Mérito 1.2: Formación: (hasta un máximo de 25 puntos de la valoración total)

Por haber superado o asistido a cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos, jornadas, ponencias o similares siempre que, a juicio del Tribunal, estén directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto al que se opta, y en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, podrá adjudicarse con arreglo a los siguientes baremos:

- De 10 a 20 horas lectivas de duración: 2 puntos por cada uno.
- Entre 21 y 40 horas lectivas de duración: 4 puntos por cada uno.
- Más de 40 horas lectivas de duración: 6 puntos por cada uno.

En caso de que no conste el número de horas o no se aporte justificación de su duración, no se computará como mérito.

Únicamente serán valorados cursos relacionados con:

- Formación homologada en la materia: Geriatría, Gerontología, Demencias y aquellas otras materias que a juicio del Tribunal estén directamente relacionados con las materias competenciales propias del puesto.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por entidades oficiales (Universidad, Administración pública, Colegio profesional, Cámaras de Comercio, Organización Sindical, Confederación de Empresarios, etc).

## **2. Baremo específico (5 puntos de la valoración total del proceso).**

Consistirá en el análisis de los conocimientos y experiencia correspondiente acreditada por cada candidato, conforme a la documentación que sea aportada.

La puntuación del baremo específico será fijada según la siguiente valoración:

- a. De 10 a 20 horas lectivas de duración: 1 puntos por cada uno.
- b. Entre 21 y 40 horas lectivas de duración: 2 puntos por cada uno.
- c. Más de 40 horas lectivas de duración: 3 puntos por cada uno.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 5 puntos.

Únicamente serán valorados cursos relacionados con:

- Informática: Microsoft Office.
- Programa Informático Resiplus
- Idioma B1 o superior.
- Formación en Legua de Signo.

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por entidades oficiales (Universidad, Administración pública, Colegio profesional, Cámaras de Comercio, Organización Sindical, Confederación de Empresarios, etc).

La duración máxima del proceso selectivo será de 180 días.

#### **10.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.-**

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante fotocopias en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos relativos a la formación podrán acreditarse mediante la presentación de fotocopias de diplomas o similares. Las actividades formativas sin justificación del número de horas no serán valoradas. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el candidato deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

El candidato o los candidatos que resulten seleccionados a decisión del Tribunal, deberán presentar la documentación bien mediante originales, bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **11.- CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES.-**

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida como resultado de contrastar la documentación acreditativa de los mismos con los baremos contenidos en las presentes Bases.

Las puntuaciones otorgadas deberán reflejarse en las actas que se levanten al efecto.

Una vez determinada la puntuación de cada aspirante en los distintos apartados del concurso, el Tribunal hará público el resultado provisional mediante anuncio en el Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como en su página web (<https://www.jerez.es/>), sin perjuicio también de la incorporación a la página web de la Fundación

<https://web.jerez.es/webs-municipales/fundacion-ctro-acogida-san-jose/nuestra-fundacion/portal-de-transparencia> especificando de forma sucinta y general, si ha lugar a ello, la causa o causas por las que un determinado mérito no ha sido, en su caso, objeto de puntuación.

Contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso. A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el Secretario del Tribunal dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de 10 días hábiles.

Resueltas las reclamaciones presentadas y atendidas, en su caso, las solicitudes de subsanación oportunas, cuya respuesta podrá acometerse mediante notificación individual y/o mediante anuncio en Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como en su página web (<https://www.jerez.es/>), sin perjuicio también de la incorporación a la página web de la Fundación:

(<https://web.jerez.es/webs-municipales/fundacion-ctro-acogida-san-jose/nuestra-fundacion/portal-de-transparencia>), el Tribunal hará público el resultado con las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes, ordenadas de mayor a menor puntuación, especificando las calificaciones obtenidas en cada apartado y sirviendo de notificación a todos los efectos.

Los casos de empate serán dirimidos en virtud de la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos. De persistir el empate, se acudirá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de "Experiencia", y de mantenerse la igualdad, se considerará el apartado relativo a los "Formación".

## **12.- RESOLUCIÓN.-**

El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los aspirantes aprobados por orden de puntuación final, con indicación del candidato que, por haber obtenido la puntuación más alta, debe resultar la persona propuesta para cubrir el puesto. No obstante, se elevará propuesta de declaración de desierto si ningún aspirante obtiene la puntuación mínima de 10 puntos.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Esta resolución se hará pública a través del Tablón de Anuncios Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como en su página web (<https://www.jerez.es/>), sin perjuicio también de la incorporación a la página web de la Fundación

(<https://web.jerez.es/webs-municipales/fundacion-ctro-acogida-san-jose/nuestra-fundacion/portal-de-transparencia>). La elección de los puestos en función de su porcentaje de contratación se realizará en orden de la puntuación obtenida en el concurso.

Ante la renuncia del candidato seleccionado, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante comunicación, el mismo será dado de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al siguiente candidato de la lista de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación de la resolución definitiva, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con las características de la ocupación y de las funciones encomendadas mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina, según lo establecido en el art 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y RD 843/2011, siendo dicho reconocimiento médico obligatorio e imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud y verificar si el estado de salud del trabajador no constituye un peligro para el mismo, los demás trabajadores u otras personas de la Fundación.

Una vez incorporado el candidato en la Fundación Centro de Acogida San José, deberá cumplir con el periodo de prueba legalmente establecido. Durante este periodo de prueba se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que ha sido seleccionado; en el supuesto de que no superara dicho periodo de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del periodo de prueba. La no superación del periodo de prueba habilita a nombrar al siguiente candidato de la lista de aprobados

según el orden de puntuación de la resolución definitiva o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato que haya superado el referido proceso.

### **13.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.-**

A los efectos de cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la convocatoria, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario; pudiendo ejercerse, dirigiéndose por escrito a la Concejalía de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente previstos.

### **14.- RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.-**

Contra las resoluciones y los actos de trámite, si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponer los/as interesados/as los recursos en vía administrativa que procedan, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PUESTOS DE GEROCULTORES DE LA FUNDACIÓN CENTRO DE ACOGIDA SAN JOSÉ.

<b>DATOS PERSONALES</b>	
*Primer Apellido	
*Segundo Apellido	
*Nombre	
*D.N.I.	
*Fecha de Nacimiento	
*Domicilio	
*Teléfono	
*Correo electrónico	
*Escala/Subescala/Categoría a la que pertenece	

<b>DESTINO ACTUAL</b>	
Administración	
Situación Administrativa	
Datos del Puesto de procedencia (en su caso)	
Denominación	
Unidad de Adscripción	

### **DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

- Copia Compulsada de Documento Nacional de Identidad.
- Copia Compulsada de titulación académica que se exige para el desempeño del puesto convocado.
- Currículum Vitae actualizado.
- Declaración Jurada de no haber sido separado del servicio del Estado, de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- Certificado actual, original o fotocopia compulsada, referido a los requisitos que se exigen para el desempeño del puesto convocado, expedido por el órgano municipal con potestad certificante, y que habrá de aludir a la Escala/Subescala/Clase o Especialidad del funcionario, Grupo/Subgrupo, y situación administrativa actual.

Documentación acreditativa de los méritos alegados según se indica en la Base 9 (indicar apartados cuya valoración se invoca):

- Otra (especificar):

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria pública para proveer por concurso en la Fundación Centro de Acogida San José el puesto indicado.

El que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne los requisitos exigidos.

En Jerez de la Frontera a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.

El Interesado

\*Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al solicitante que los datos que proporcione serán tratados por la Fundación Centro de Acogida San José con la única finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a dicha Fundación en el domicilio sito en C/ Francisco Riba N 4 (Jerez de la Frontera).



## ANEXO II

### RELACIÓN DE MÉRITOS

DEBIDAMENTE NUMERADOS Y ACREDITADOS

<b>DATOS PERSONALES</b>	
*Primer Apellido	
*Segundo Apellido	
*Nombre	
*D.N.I.	

Adjunta a la solicitud de participación los siguientes méritos:

1. MÉRITO 1 (Documento acreditativo del mérito 1)
2. MÉRITO 2 (Documento acreditativo del mérito 2)
3. MÉRITO 3 (Documento acreditativo del mérito 3)

.....

### **ANEXO III**

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>ª</sup>. \_\_\_\_\_

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Fdo.

El Interesado